

COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LOS PODERES QUE OTORGA “BAXTER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ÉRIKA MARÍA COSS DE GORTARI, BETZY MARICEL RIVAS CERNA, ANTONIO MEDINA MAZARI, RUTH DANIELA VEGA PRIOR, ÓSCAR MANUEL RAMÍREZ ROMERO, MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ TAMEZ, JUAN CARLOS CABRAL MEDINA Y HÉCTOR ROLDÁN FERNÁNDEZ.

INSTRUMENTO 65,528

LIBRO 938

MARZO 13, 2017.





# COTEJADO

GGMH/EPDG/KMBV

ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO.-----

LIBRO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a trece de marzo de dos mil diecisiete.-----

GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), hago constar **LOS PODERES** que otorga “BAXTER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Ángel Alfonso Molina Moreno, a favor de los señores ÉRIKA MARÍA COSS DE GORTARI, BETZY MARICEL RIVAS CERNA, ANTONIO MEDINA MAZARI, RUTH DANIELA VEGA PRIOR, ÓSCAR MANUEL RAMÍREZ ROMERO, MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ TAMEZ, JUAN CARLOS CABRAL MEDINA y HÉCTOR ROLDÁN FERNÁNDEZ, para que los ejerzan al tenor de las siguientes:-----

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- “BAXTER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de las señoras ÉRIKA MARÍA COSS DE GORTARI y BETZY MARICEL RIVAS CERNA, las siguientes facultades, las cuales ejercerán de manera conjunta o separada:-----

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprendan las facultades de hacer cesión de bienes ni de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para comprometer en árbitros.-----

III.- Para absolver y articular posiciones.-----

IV.- Para recusar.-----

V.- Para recibir pagos.-----

VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

C).- PODER ESPECIAL, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en nombre y representación de la poderdante, las apoderadas realicen todas las gestiones necesarias y trámites a fin de que la Sociedad, participe en los procesos de licitación y/o invitación a cuando menos tres licitantes y/o adjudicaciones directas que en su caso lleven al cabo las diferentes dependencias del Gobierno Federal y/o de los Estados, y/o de los Municipios y de la Administración Pública Federal, incluyendo sin limitación, a los organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal, así como, ante Hospitales Civiles y militares, generales, estatales, municipales y/o Hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Nutrición, Petróleos



Mexicanos, la Cruz Roja y/o Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, y cualquier otra institución Gubernamental y autoridad en materia de salud, cualquiera que sea su denominación y similares, sean públicas o privadas, nacionales e internacionales, teniendo las apoderadas las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:-----

- I. Asistir y participar en las juntas de aclaraciones, pudiendo firmar las actas correspondientes;-----
- II. Presentar propuestas técnicas y/o propuestas económicas;-----
- III. Presentar presupuestos, firmas y cotizaciones;-----
- IV. Presentar y firmar ofertas y cartas de garantía;-----
- V. Asistir y participar en los actos de apertura de ofertas, propuestas y de fallo, pudiendo al efecto firmar las actas correspondientes;-----
- VI. Firmar los pedidos y/o los contratos relacionados con los concursos y/o licitaciones de que se trate;-----
- VII. Para aceptar multas y negociar pagos;-----
- VIII. Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la Sociedad;-----
- IX. Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos;-----
- X. Estipular condiciones de pago;-----
- XI. Presentar cotizaciones y participar en los concursos y/o licitaciones para los cuales fuere citada o desearse participar la Sociedad.-----
- XII. Presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe.-----
- XIII. Firmar toda clase de documentos públicos y privados incluyendo los contratos de adjudicación, venta y/o suministro;-----
- XIV. Facultades tan amplias para ejecutar cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

**SEGUNDA.- “BAXTER”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, **otorga** en favor de los señores **ANTONIO MEDINA MAZARI, RUTH DANIELA VEGA PRIOR, ÓSCAR MANUEL RAMÍREZ ROMERO, MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ TAMEZ, JUAN CARLOS CABRAL MEDINA y HÉCTOR ROLDÁN FERNÁNDEZ**, las siguientes facultades, las cuales ejercerán de manera conjunta o separada:-----

**A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprendan las facultades de hacer cesión de bienes ni de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- II.- Para comprometer en árbitros.-----
- III.- Para absolver y articular posiciones.-----
- IV.- Para recusar.-----
- V.- Para recibir pagos.-----



COTEJADO

VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

**B).- PODER ESPECIAL,** pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en nombre y representación de la poderdante, los apoderados realicen todas las gestiones necesarias y trámites a fin de que la Sociedad, participe en los procesos de licitación y/o invitación a cuando menos tres licitantes y/o adjudicaciones directas que en su caso lleven al cabo las diferentes dependencias del Gobierno Federal y/o de los Estados, y/o de los Municipios y de la Administración Pública Federal, incluyendo sin limitación, a los organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal, así como, ante Hospitales Cíviles y militares, generales, estatales, municipales y/o Hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Nutrición, Petróleos Mexicanos, la Cruz Roja y/o Cruz Roja Mexicana Institución de Asistencia Privada, y cualquier otra institución Gubernamental y autoridad en materia de salud, cualquiera que sea su denominación y similares, sean públicas o privadas, nacionales e internacionales, teniendo las apoderadas las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:-----

I. Asistir y participar en las juntas de aclaraciones, pudiendo firmar las actas correspondientes;-----

II. Presentar propuestas técnicas y/o propuestas económicas;-----

III. Presentar presupuestos, firmas y cotizaciones;-----

IV. Presentar y firmar ofertas y cartas de garantía;-----

V. Asistir y participar en los actos de apertura de ofertas, propuestas y de fallo, pudiendo al efecto firmar las actas correspondientes;-----

VI. Firmar los pedidos y/o los contratos relacionados con los concursos y/o licitaciones de que se trate;-----

VII. Para aceptar multas y negociar pagos;-----

VIII. Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la Sociedad;-----

IX. Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos;-----

X. Estipular condiciones de pago;-----

XI. Presentar cotizaciones y participar en los concursos y/o licitaciones para los cuales fuere citada o desearse participar la Sociedad.-----

XII. Presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe.-----

XIII. Firmar toda clase de documentos públicos y privados incluyendo los contratos de adjudicación, venta y/o suministro;-----

XIV. Facultades tan amplias para ejecutar cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

**TERCERA.-** Las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, y Autoridades del Trabajo, o las que en su momento las sustituyan.-----

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:**-----

I.- Que conozco al compareciente y que a mi juicio se encuentra legalmente capacitado para la celebración de este acto.-----

II.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).-----

III.- Que el señor **ÁNGEL ALFONSO MOLINA MORENO**, manifiesta que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, la cual declara está vigente en sus términos, ya que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con lo relacionado e inserto en la escritura número quince mil quinientos veintiocho, de fecha siete de octubre de dos mil nueve, ante el licenciado Alejandro Moncada Álvarez, titular de la notaría número doscientos cuarenta de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), misma que en certificación expedida en términos del artículo ciento cincuenta y cinco fracción cuarta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

IV.- Que el compareciente me acreditó la inscripción de la sociedad de referencia en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que en copia cotejada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser mexicano, originario de Hermosillo, Estado de Sonora, lugar donde nació el día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y seis, casado, abogado, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk número ciento once, piso cuatro, colonia Polanco V Sección, código postal número once mil quinientos setenta, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.-----

VI.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente ante notario.---

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VIII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura.-----

IX.- Que leída y explicada íntegramente por el suscrito notario esta escritura al compareciente, manifestó su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó el día de su fecha, mismo momento en que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

**FIRMA DEL SEÑOR ÁNGEL ALFONSO MOLINA MORENO.**-----

**GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.**-----**FIRMADO.**-----

**EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE ASENTARÁN POR SEPARADO EN EL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), a continuación se transcribe DICHO PRECEPTO:-----

“ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----



# COTEJADO 5

65,528

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

**ES COPIA CERTIFICADA PARA EFECTOS FISCALES Y/O ADMINISTRATIVOS,  
CONSTA DE CINCO PÁGINAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----**

**CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. -----**

NNMM/kma\*.







**GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN**, titular de la notaría número setenta y nueve de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), **CERTIFICO**: Que el licenciado **ÁNGEL ALFONSO MOLINA MORENO**, me acreditó la legal existencia y su carácter de apoderado de "**BAXTER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sigue:-----

**A) PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR ALONSO PEDROZA CAMPO.-** Con copia certificada del segundo testimonio segundo en su orden de la escritura número quince mil quinientos cinco, de fecha seis de octubre de dos mil nueve, ante el licenciado Alejandro Moncada Álvarez, titular de la notaría número doscientos cuarenta de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), de la cual tengo a la vista copia certificada y de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar:-----

**...D.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "BAXTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resulta de la protocolización del acta de Asamblea General Anual de Accionistas que realizo a solicitud del señor Héctor Romero González, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**...A N T E C E D E N T E S...**-----

**...XIX.-** Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de "**BAXTER**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que me exhibe en diecinueve hojas, que incluye la listas de asistencia, más sus respectivos anexos, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**A**", y me pide la protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"-----**BAXTER S.A. DE C.V.**-----

-----**ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.**-----

-----**03 DE AGOSTO DE 2009**-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 03 de Agosto de 2009, se reunieron en el domicilio social de BAXTER, S.A. DE C.V. los representantes de los accionistas que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente Acta como Anexo "A", y que se transcribe a continuación, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, a la cual no hubo previa convocatoria en virtud de encontrarse representa la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. El señor Héctor Romero González estuvo presente como invitado especial de la Asamblea, asimismo asistió el señor César Alfonso Rosete Vela, Comisario Propietario de la Sociedad.-----

Ángel Alfonso Molina Moreno actuó como Secretario. ...-----

...Con base en la certificación que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. Acto seguido el Secretario dio lectura al siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA...**-----

...IX. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para el otorgamiento de poderes. ...-----

El Presidente comentó a la Asamblea que por así convenir los intereses de la Sociedad, era necesario otorgar en favor del señor Víctor Alonso Pedroza Campo los poderes y facultades señalados en el documento que entregó en mano propia a los accionistas presentes y/o representados. Después de revisar los documentos mencionados, el Presidente cuestionó a los accionistas presentes y/o representados de alguna observación de su parte, manifestando éstos su negativa al respecto y procediendo a adoptar por unanimidad de votos las siguientes:-----

-----**R E S O L U C I O N E S**-----

**IX.1** Es de otorgarse y se otorgan a favor de; Víctor Alonso Pedroza Campo, los poderes y facultades que a continuación se señalan, para que las mismas sean ejercidas de forma individual o conjunta y/o en su caso con las limitaciones que en cada caso expresamente se señalen, al tenor de lo siguiente:-----

a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con todas las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa se citan de manera expresa las siguientes facultades, podrá intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, inclusive para juicio de amparo, para formular y ratificar denuncias y querrelas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público, para constituirse en parte civil y para obtener la reparación civil del daño; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores, para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar, para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias, para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates, para hacer cesión de bienes y la adjudicación de éstos, para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley, y en general para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de particular, ante toda clase de Tribunales y Autoridades Judiciales y toda clase de autoridades administrativas, incluyendo las penales, civiles, fiscales, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Locales, Municipales, Estatales, así como ante toda clase de autoridades sociales y del trabajo, sus Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales.-----

b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan o no

celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales, para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores; y en general para representar a la empresa como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables.

c) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, con la amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

d) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, CEDER Y EN GENERAL NEGOCIAR Y OPERAR, con toda clase DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OPERACIONES DE CRÉDITO, con la amplitud de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito hasta por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de dólares 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norte América) o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones en Moneda Extranjera, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o bien al tipo de cambio que los apoderados determinen conveniente y aplicable en beneficio de su poderdante. -----

e) PODER GENERAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y de todo tipo, en cualquier institución bancaria y/o financiera, nacional o extranjera, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar y cancelar la designación de personas que giren en contra de las mismas.-----

f) PODER ESPECIAL, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en nombre y en representación de la sociedad, el apoderado realice todas las gestiones necesarias y trámites a fin de que la sociedad, participe en los procesos de licitación y/o invitación a cuando menos tres licitantes y/o adjudicaciones directas que en su caso lleven al cabo las diferentes dependencias del Gobierno Federal y/o de los Estados , y/o de los Municipios y de la Administración Pública Federal, incluyendo sin limitación, a los organismos, descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal, así como, ante Hospitales Civiles y militares, generales, estatales, municipales y/o Hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Nutrición, Petróleos Mexicanos, La Cruz Roja y/o cualquier otra institución Gubernamental y autoridad en materia de salud, cualquiera que sea su denominación y similares, sean públicas o privadas, nacionales e internacionales, teniendo el apoderado las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se señalan; ----

I. Asistir y participar en las juntas de Aclaraciones, pudiendo firmar las actas correspondientes; -----

II. Presentar propuestas técnicas y/o propuestas económicas; -----

III. Presentar presupuestos, firmas y cotizaciones; -----

IV.- Presentar y firmar ofertas y cartas de garantía;-----

V. Asistir y participar en los Actos de apertura de ofertas, propuestas y de fallo, pudiendo al efecto firmar las actas correspondientes;-----

VI.- Firmar los pedidos y/o los contratos relacionados con los concursos y/o licitaciones de que se trate; -----

VII. Para aceptar multas y negociar pagos;-----

VIII. Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad; -----

IX. Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos;-----

X. Estipular condiciones de pago;-----

XI. Presentar cotizaciones y participar en los concursos y/o licitaciones para los cuales fuere citada o desearse participar la sociedad;-----

XII. Presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe. Firmar toda clase de documentos públicos y/o privados incluyendo los contratos de adjudicación, venta, y/o suministro;-----

XIII. Facultades tan amplias para ejecutar cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. -----

g) PODER ESPECIAL pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho, se requiera para representar a la sociedad poderdante ante las autoridades y/o dependencias gubernamentales competentes ya sean éstas locales y/o estatales y/o federales y/o municipales, regionales, ante oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o cualquier otra dependencia competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como, para realizar todo tipo de trámites, gestiones necesarias y/o convenientes ya sean administrativos, fiscales, legales y de gestoría, consistentes de manera enunciativa pero no limitativa, en actuar como representante de parte e intervenga en todo tipo de procedimientos ya sean administrativos, fiscales, de sanción, actualización, etcétera, elaborar, ratificar y/o ampliar escritos de dichos procedimientos, manifestar y contestar lo que a derecho de la sociedad poderdante corresponda, ofrecer medios de pruebas, reconocer firmas y documentos; recibir todo tipo de notificaciones e interponer todos y cada uno de los recursos procedentes y permitidos por la legislación aplicable en la materia, hacer todo tipo de promociones que en su concepto favorezcan a la sociedad mandante; pudiendo al efecto entregar y recibir todo tipo de documentos, firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos y privados que se requieran, para cumplir el presente mandato incluyendo cualquier trámite por medios electrónicos.-----

h) FACULTAD PARA DELEGAR- SUSTITUIR, OTORGAR PODERES Y FACULTADES PARA REVOCAR PODERES, ya sean generales, limitados o especiales, pudiendo éstos a su vez ser con o sin



facultades de sustitución o delegación, dentro del límite de sus facultades, reservándose en todo caso y momento para sí su ejercicio, y para REVOCARLOS. En especial atención por lo que hace a la FACULTAD PARA DELEGAR, SUSTITUIR y/o OTORGAR PODERES que ha quedado conferida a partir de la fecha de firma de la presente escritura queda el apoderado expresamente facultado para DELEGAR, SUSTITUIR, TRANSMITIR Y OTORGAR A TERCEROS los poderes y facultades que le han sido conferidos en este acto, toda vez y en defensa de los intereses y derechos de la sociedad mandante." Como consecuencia EL APODERADO en el ejercicio de la FACULTAD PARA DELEGAR, SUSTITUIR, TRANSMITIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y FACULTADES, queda plena y expresamente facultado para que ante los Notarios Públicos de su elección pueda solicitar, gestionar, y tramitar la expedición de los instrumentos notariales, copias certificadas y/o cotejos que se requieran para cumplir con dicha facultad conferida. ...". -----

**B) PODER OTORGADO A FAVOR DEL LICENCIADO ÁNGEL ALFONSO MOLINA MORENO.-**

Con copia certificada del primer testimonio primero en su orden de la escritura número quince mil quinientos veintiocho, de fecha siete de octubre de dos mil nueve, ante el licenciado Alejandro Moncada Álvarez, titular de la notaría número doscientos cuarenta de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).-----

Y de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar:-----

**LOS PODERES** que otorga "BAXTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado Víctor Alonso Pedroza Campo, a favor del licenciado ÁNGEL ALFONSO MOLINA MORENO, para que los ejercite al tenor de las siguientes:-----

**CLÁUSULAS** -----

**PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con todas las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa se citan de manera expresa las siguientes facultades, podrá intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, inclusive para juicio de amparo, para formular y ratificar denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público, para constituirse en parte civil y para obtener la reparación civil del daño; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores, para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar, para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias, para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates, para hacer cesión de bienes y la adjudicación de éstos, para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley, y en general para comparecer y representar a la sociedad ante toda clase de particular, ante toda clase de Tribunales y Autoridades Judiciales y toda clase de autoridades administrativas, incluyendo las penales, civiles, fiscales, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Locales, Municipales, Estatales, así como ante toda clase de autoridades sociales y del trabajo, sus Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o Federales.-----

**SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase de actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales, para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores; y en general para representar a la empresa como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables.-----

**TERCERA.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, con la amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**CUARTA.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, CEDER Y EN GENERAL NEGOCIAR Y OPERAR, CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, con la amplitud de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito hasta por un monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES, Moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norte América, o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones en Moneda Extranjera, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la

Federación o bien al tipo de cambio que los apoderados determinen conveniente y aplicable en beneficio de su poderdante. -----

**QUINTA.- PODER GENERAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS** y de todo tipo, en cualquier institución bancaria y/o financiera, nacional o extranjera, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar y cancelar la designación de personas que giren en contra de las mismas. --

**SEXTA.- PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para que en nombre y en representación de la sociedad, el apoderado realice todas las gestiones necesarias y trámites a fin de que la sociedad, participe en los procesos de licitación y/o invitación a cuando menos tres licitantes y/o adjudicaciones directas que en su caso lleven al cabo las diferentes dependencias del Gobierno Federal y/o de los Estados, y/o de los Municipios y de la Administración Pública Federal, incluyendo sin limitación, a los organismos, descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal, así como, ante Hospitales Civiles y militares, generales, estatales, municipales y/o Hospitales pertenecientes a la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Nutrición, Petróleos Mexicanos, La Cruz Roja y/o cualquier otra institución Gubernamental y autoridad en materia de salud, cualquiera que sea su denominación y similares, sean pública o privadas, nacionales e internacionales, teniendo el apoderado las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----

I. Asistir y participar en las juntas de Aclaraciones, pudiendo firmar las actas correspondientes; -----

II. Presentar propuestas técnicas y/o propuestas económicas; -----

III. Presentar presupuestos, firmas y cotizaciones; -----

IV.- Presentar y firmar ofertas y cartas de garantía; -----

V. Asistir y participar en los Actos de apertura de ofertas, propuestas y de fallo, pudiendo al efecto firmar las actas correspondientes; -----

VI.- Firmar los pedidos y/o los contratos relacionados con los concursos y/o licitaciones de que se trate; -----

VII. Para aceptar multas y negociar pagos; -----

VIII. Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad; -----

IX. Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos; -----

X. Estipular condiciones de pago; -----

XI. Presentar cotizaciones y participar en los concursos y/o licitaciones para los cuales fuere citada o desear participar la sociedad; -----

XII. Presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe. Firmar toda clase de documentos públicos y/o privados incluyendo los contratos de adjudicación, venta, y/o suministro; -----

XIII. Facultades tan amplias para ejecutar cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. -----

**SÉPTIMA.- PODER ESPECIAL** pero tan amplio, cumplido y bastante como en derecho, se requiera para representar a la sociedad poderdante ante las autoridades y/o dependencias gubernamentales competentes ya sean éstas locales y/o estatales y/o federales y/o municipales, regionales, ante oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o cualquier otra dependencia competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como, para realizar todo tipo de trámites, gestiones necesarias y/o convenientes ya sean administrativos, fiscales, legales y de gestoría, consistentes de manera enunciativa pero no limitativa, en actuar como representante de parte e intervenga en todo tipo de procedimientos ya sean administrativos, fiscales, de sanción, actualización, etcétera, elaborar, ratificar y/o ampliar escritos de dichos procedimientos, manifestar y contestar lo que a derecho de la sociedad poderdante corresponda, ofrecer medios de pruebas, reconocer firmas y documentos; recibir todo tipo de notificaciones e interponer todos y cada uno de los recursos procedentes y permitidos por la legislación aplicable en la materia, hacer todo tipo de promociones que en su concepto favorezcan a la sociedad mandante; pudiendo al efecto entregar y recibir todo tipo de documentos, firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos y privados que se requieran, para cumplir el presente mandato incluyendo cualquier trámite por medios electrónicos. -----

**OCTAVA.- FACULTAD PARA DELEGAR, SUSTITUIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y FACULTADES**, ya sean generales, limitados o especiales, pudiendo éstos a su vez ser con o sin facultades de sustitución o delegación, dentro del límite de sus facultades, reservándose en todo caso y momento para sí su ejercicio, y para REVOCARLOS. En especial atención por lo que hace a la FACULTAD PARA DELEGAR, SUSTITUIR y/o OTORGAR PODERES que ha quedado conferida a partir de la fecha de firma de la presente escritura queda el apoderado expresamente facultado para DELEGAR, SUSTITUIR, TRANSMITIR Y OTORGAR A TERCEROS los poderes y facultades que le han sido conferidos en este acto, toda vez y en defensa de los intereses y derechos de la sociedad mandante. Como consecuencia EL APODERADO en el ejercicio de la FACULTAD PARA DELEGAR, SUSTITUIR, TRANSMITIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y FACULTADES, queda plena y expresamente facultado para que ante los Notarios Públicos de su elección pueda solicitar, gestionar, y tramitar la expedición de los instrumentos notariales, copias certificadas y/o cotejos que se requieran. ...." -----

**C) COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Con instrumento número cincuenta y nueve mil ciento veintinueve, de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, ante mi fe, y del que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar **LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de "BAXTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del licenciado **Ángel Alfonso Molina Moreno**, en su carácter de apoderado de dicha sociedad, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusula: -----

#### -----CLAU SULA-----

**ÚNICA.-** En virtud de las reformas estatutarias mencionadas en los antecedentes de este instrumento, el licenciado **Ángel Alfonso Molina Moreno**, en su carácter de apoderado de la sociedad, compulsu mediante este instrumento los estatutos sociales vigentes de "BAXTER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos siguientes: -----

-----"E S T A T U T O S-----



-----**CAPITULO I**-----

-----**NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,  
DOMICILIO Y OBJETO DE LA SOCIEDAD**-----

**CLAUSULA PRIMERA.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se denomina "BAXTER", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o su abreviatura "S.A. DE C.V."

**CLAUSULA SEGUNDA.-** La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, que se contarán a partir del cinco (5) de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

**CLAUSULA TERCERA.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, pero por acuerdo del Consejo de Administración pueden establecerse oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Mexicana, sin que por ellos se considere cambiado dicho domicilio.

**CLAUSULA CUARTA.-** La Sociedad tiene por objeto:-----

I.- La investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución, exportación o de cualquier otra manera comercio con drogas, medicinas, sustancias químicas, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario, material de curación, aparatos, instrumentos y dispositivos para almacenar, transferir y fraccionar sangre y sus derivados, para soluciones para diálisis peritoneal, intravenosas y sustitutos de plasma, reutilizables y desechables, equipos para hemodiálisis y homaféresis, equipos, aparatos, instrumental y material para uso médico, hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, reactivos para laboratorio, ropa desechable para uso hospitalario y quirúrgico, alimentos y suplementos alimenticios, preparaciones para tocador, perfumes, cosméticos y artículos y productos similares o que tengan relación con la preservación, mantenimiento y recuperación de la salud y la buena apariencia física;

II.- La prestación de toda clase de servicios de mezcla de medicamentos, alimentos parenterales y similares o complementarios; de dosificación de medicamentos sólidos, semisólidos y líquidos, ya sea en forma automática o semiautomática; de reparto de equipo médico y medicamentos en general a domicilio, relacionados con el párrafo primero;

III.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, profesionales o técnicos y en particular, sin limitación, contables, fiscales, legales y de trámites de importación y exportación, relacionados con el párrafo primero;

IV.- La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de fábricas, oficinas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes y bodegas necesarias o convenientes para la realización de los fines descritos en los tres párrafos anteriores;

V.- La compra, venta, arrendamiento y disposición por cualquier medio legal, de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social, con excepción de fincas rústicas para fines agrícolas;

VI.- El uso y explotación de patentes, marcas, licencias y permisos, así como la adquisición, de acciones y valores o de partes sociales de otras sociedades y la constitución y administración de las mismas;

VII.- El otorgamiento y suscripción de toda clase de títulos de crédito y la celebración de las operaciones mercantiles necesarias o convenientes para la realización de su objeto social; y

VIII.- La ejecución de todos los actos jurídicos y la celebración de todos los contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

IX.- La prestación de toda clase de servicios administrativos, profesionales o técnicos y en particular, sin limitación, contables, fiscales y de trámites de importación y exportación.

X.- Fungir y/o constituirse como fiador y/o obligado solidario respecto de las obligaciones que contraigan con tercero su empresa matriz, filiales derivadas de ésta última, así como de las empresas hermanas pertenecientes al grupo corporativo BAXTER, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: BAXTER MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PLASTI-ESTERIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PLASTI-ESTERIL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como de aquellas empresas hermanas que se lleguen a constituir en el futuro.

-----**CAPÍTULO II**-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**-----

**CLAUSULA QUINTA.-** 1.- El capital social de la Sociedad es variable; con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9'866,000.00) y un máximo ilimitado y está representado por NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS (9,866) acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. El aumento o disminución del capital mínimo deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas...

-----**CAPÍTULO VIII**-----

-----**DISPOSICIONES GENERALES...**-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a este convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ..."

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO **ANGEL ALFONSO MOLINA MORENO**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS ÚTILES, DOY FE.-  
COTEJADA.

JLZM/GGMH.



SINALEXIO

SE

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA  
SECCIÓN SEGUNDA

## SOCIEDADES MEXICANAS

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL  
PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

## IMPORTANTE

## VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE

## IMPORTANTE

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE ESTE AVISO DE ACTUALIZACIÓN CUANDO, EN EL TRIMESTRE QUE REPORTEN, HAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES A LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL, Y/O,
- VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL:
  - CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
  - CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
  - APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## DATOS PARA CONTROL INTERNO

## DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA

## NÚMERO DE ANEXOS

EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN	DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
1078	109337	12:08	UGD	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	2
				ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIE	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
				COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES	
				COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL MOVIMIENTO QUE REPORTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
				ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
				COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA LA FUENTE DEL FINANCIAMIENTO	

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (\*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN EL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.
- NO DEBE LLENAR DATOS NEGATIVOS, SALVO POR LOS CAMPOS 53 Y 54.

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN

BAXTER, S.A. DE C.V.		BAX871207MN3
1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)	2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)	

## DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA

3. NOMBRE (*)	MONICA DEL CONSUELO BENÍTEZ CORTÉS	
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES		
4. CALLE Y NÚMERO (*)	PRESIDENTE WASARYK NO. 111, PISO 4	
5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	CHAPULTEPEC MORALES	
6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	MIGUEL HIDALGO	
8. CÓDIGO POSTAL (*)	7. ESTADO (*)	MEXICO
	9. TELÉFONO (*)	9126.5000
10. CORREO ELECTRÓNICO (*)	monica_benitez@baxter.com	
11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	ÁNGEL ALFONSO MOLINA MORENO, HÉCTOR ANDRÉS MORÁN BARROSO, MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS OROZCO, NORMA JULIETA NAVARRO MIRANDA, PENÉLOPE GABRIELA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRA RIVERA FUERTES, ANA LAURA GONZÁLEZ SOBERANES Y/O MARIANO HERNÁNDEZ VERAZA	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (\*)

LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFPA

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SENALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.

12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE	27	ABRIL	2012	DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
	DÍA	MES	AÑO	13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE
INFORME ECONÓMICO ANUAL 776257				009287
14. NOMBRE DEL TRÁMITE				15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE

## DATOS GENERALES

16. TRIMESTRE (*)	<input checked="" type="checkbox"/> PRIMERO	<input type="checkbox"/> SEGUNDO	<input type="checkbox"/> TERCERO	<input type="checkbox"/> CUARTO	17. AÑO (*)	2015
18. MARQUE LOS TIPOS DE ACTUALIZACIÓN QUE DESEA PRESENTAR (*)						
<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <sup>1</sup> <input type="checkbox"/> DOMICILIO FISCAL <sup>2</sup> <input type="checkbox"/> ACTIVIDAD ECONÓMICA <sup>3</sup> <input type="checkbox"/> CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA <sup>4</sup>						
<input checked="" type="checkbox"/> INGRESOS Y/O EGRESOS (MOVIMIENTOS DURANTE EL TRIMESTRE) <sup>5</sup>						

(\*) DATOS OBLIGATORIOS

1 LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y V.

2 LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VII.

3 LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VI.

4 LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VIII, IX, X, XII, XIII Y XIV.



**STIMULANT**